

**LA COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE LAS FACULTADAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS.**

Expide la presente;

**CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL.**

La Suscrita Comisión de Consejeros Designada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ganaderos del Centro y Norte del Valle del Cauca encargada de adelantar las actuaciones procesales encaminadas a salvaguardar el derecho al debido proceso y defensa del asociado dentro del proceso de exclusión autorizado mediante el Acta 401 del 17 de julio de 2024 suscrita por el presidente y secretario del Consejo de Administración, se permite de manera formal y respetuosa:

**CITAR A:** El(a) Asociado(a) **MANRIQUE RAMIREZ DIEGO FERNANDO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **16369064** para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la presente **CITACION**, comparezca ante la Comisión de Consejeros o ante la Gerencia de la Cooperativa ubicada en la Carrera 23 No. # 29-28 Barrio Sajonia del Municipio de Tuluá Valle del Cauca; con el fin de Comunicarle mediante oficio motivado la apertura del proceso disciplinario y escucharla en versión libre por las posibles dificultades para cumplir con los deberes de los Asociados de conformidad con los estatutos sociales y los reglamentos que rigen la Cooperativa en especial los siguientes:

1. Que la Cooperativa fija taxativamente en el artículo 12º de los estatutos sociales "los Deberes de los Asociados", dentro de los cuales encasilla la obligatoriedad de cumplir oportunamente los compromisos y obligaciones derivadas del acuerdo Cooperativo, Pagar total y puntualmente los aportes sociales y las obligaciones económicas adquiridas con la Cooperativa por todo concepto.
2. Que **COGANCEVALLE** propone dentro de los artículos 14, 22 y 23 de los estatutos sociales todos concordantes; las condiciones por las cuales se pierde la calidad de asociado y propone como sanción administrativa la exclusión de los asociados cuando los mismos se encuentren incurso en mora mayor de trescientos sesenta (360) días en el pago de aportes sociales, contados a partir del 31 de diciembre del año al que correspondan los aportes sociales a cancelar.
3. Que la Cooperativa por la naturaleza de las faltas contempladas a los deberes de los asociados, dispone a través del Consejo de Administración, de sus comités y sus Comisiones todos los mecanismos alternos para acercarse a su base social y solucionar los conflictos en amigable composición siempre que se logre establecer la localización y la comunicación con los asociados inmersos en faltas estatutarias.

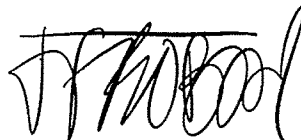
4. Que **COGANCEVALLE** en el Capítulo IV en los artículos 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y subsiguientes de su estatuto social, dispone que el órgano competente para sancionar, deberá motivar la gravedad de la(s) falta(s) prevista(s) en este artículo, para determinar si la(s) causal(es) es de sanción pecuniaria, suspensión temporal o total de derechos o exclusión.
5. La Entidad Solidaria, sin prejuicio o ánimo de acusar, juzgar o coactar derechos; y salvaguardando los principios constitucionales de la defensa y el debido proceso administrativo, propone en el Capítulo V artículo 34° del estatuto social, la opción de aplicar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en aras de agotar la conciliación y la amigable composición para resolver los posibles incumplimientos a los deberes del asociado consagrados en el estatuto social de la entidad Cooperativa.

#### EN CONSIDERACION A LAS NORMAS ACUSADAS:

La Presente Citación se envía por correo certificado a la última dirección registrada en la base de Datos de **COGANCEVALLE** y se fijara en la Pagina Web de la Cooperativa por el Término definido en el presente oficio.

Se le hace saber al(a) Asociado(a) que la no comparecencia para notificarse personalmente del oficio de apertura del proceso disciplinario, dará lugar a correrle el traslado oficial del pliego de cargos y se le Notificará mediante Aviso fijado en la Página Web de la Cooperativa de conformidad con el artículo 292° del Código General del Proceso.

En atención suscriben la presente citación.



**JUAN FERNANDO ESCOBAR CARDONA**  
SECRETARIO

Proyecto: Jorge Augusto Llanos P. – Asesor Jurídico Externo.  
Reviso y Aprobó: Leidy Diana Hincapié B. – Gerente.  
Redacto: Daniela González.